

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CONTRATAR FINANCIAMIENTO Y AFECTAR UN PORCENTAJE DEL DERECHO DE RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, PRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO IXTLÁHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Honorable LXXV Legislatura del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

El suscrito, Lic. Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, Presidente Constitucional del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV y 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40 incisos b), fracción XIX, y c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esa Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, para destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, según se describe más adelante en la presente iniciativa.*

En virtud de lo anterior, atenta y respetuosamente solicito a esa Mesa Directiva de la Honorable LXXV LEGISLATURA del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que Usted dignamente representa, que por su conducto se someta la presente ante las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, así como de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente, con el objeto de que tengan a bien llevar a cabo los análisis correspondientes a la presente iniciativa con proyecto de Decreto y, de resultar jurídicamente viable, se someta al Pleno del Honorable Congreso del Estado, a fin de obtener su autorización como lo indica la legislación federal y estatal aplicable.

Asimismo, se acompaña en forma anexa al presente, copia certificada del Acta de Cabildo No. Dieciocho, de fecha 29 de marzo del año 2023, tomada en la Sesión Extraordinaria número Dieciocho, por la que se autorizó al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 y/o 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un

financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin exceder el importe que corresponda al Municipio del Techo de Financiamiento Neto en el ejercicio que realice la contratación respectiva en términos de la normativa aplicable. a un plazo de hasta 10 (diez) años, para financiar inversiones públicas productivas, con las características que en ella se establecen; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del financiamiento que contrate. (Se incorpora como Anexo 1)

Adicionalmente a lo anterior, se presenta ante esa Soberanía la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de este periodo de gobierno, imprimimos un sello propio al servicio público municipal, dedicando nuestra labor a un Gobierno de Soluciones, que nos permita brindar al ciudadano, el trato digno que le corresponde.

Visualizamos un gobierno que soportara sus decisiones en los valores de la democracia. Somos un gobierno abierto al diálogo, al acuerdo y al consenso; incluyente con todos los sectores de nuestra sociedad, para construir juntos las políticas públicas que impulsen la prosperidad.

Nuestra premisa fundamental es que Zitácuaro, sea una ciudad progresista en desarrollo, una ciudad generadora de oportunidades y una ciudad que, por supuesto, promueva la calidad de vida.

Visto de esta forma, se habla constantemente de la gran infraestructura en las ciudades, de vialidades eficientes y de edificios con múltiples servicios; si bien una adecuada infraestructura urbana con visión sustentable es una premisa fundamental para potenciar el crecimiento y el desarrollo en todas las latitudes. existe una función esencial que un Gobierno democrático no puede soslayar: procurar el equilibrio entre los diversos sectores de la sociedad y reducir la brecha de la desigualdad.

Por consiguiente, existen múltiples formas que contribuyen a enfrentar este reto, una de ellas es aprovechar la extraordinaria flexibilidad que posee la planeación en infraestructura, entendida como el conjunto de elementos y servicios que representan la base material de la sociedad y determinan su desarrollo.

En este sentido, la inversión pública es una política acertada, dado que puede atender prácticamente cualquier ámbito para potenciar el desarrollo humano y social, generar riqueza y detonar el crecimiento; se puede invertir en movilidad, comunicaciones, suministro de servicios públicos, salud, educación, cultura, deporte, promoción industrial, desarrollo agropecuario entre otros.

La diferencia está en la jerarquización del destino del gasto público para, por un lado, priorizar la atención de una amplia lista de necesidades y, por otro, enfrentar la escasez permanente de recursos para cubrirlos.

Es por esto que el Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán, se encamina al mejoramiento urbano de calidad gracias a la infraestructura, los servicios públicos y el equipamiento que brinda a los ciudadanos con criterios de eficiencia, suficiencia, equilibrio, sustentabilidad e innovación, ya que sus acciones promueven la óptima utilización de las capacidades instaladas, ordenan el desarrollo urbano con visión de futuro e impulsan la movilidad urbana sostenible, generando prosperidad urbana y condiciones para la convivencia social, por tal motivo se optimiza el uso de los espacios públicos municipales, a través de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición en bienes de dominio público de infraestructura urbana, para promover la integración social.

De lo anterior me permito solicitar a usted, de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para la ejecución del recurso para las siguientes obras a realizarse en el municipio, las cuales serán consideradas para sufragarse a través de la contratación de financiamiento con cargo a las participaciones federales que corresponden al municipio del Fondo General de Participaciones.

Por consiguiente en el Gobierno Municipal de Zitácuaro, tenemos la misión de promover un desarrollo urbano sustentable, mediante el diseño de estrategias y políticas públicas que conlleven a lograr un municipio más competitivo, buscando año

con año incrementar y eficientar los esfuerzos en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y servicios, para fortalecer el crecimiento sostenido de la economía, el desarrollo social y la preservación de sus recursos naturales; con la finalidad de que la obra pública haga realidad la renovada dinámica de crecimiento económico acelerado y sustentable a toda la ciudadanía.

Nuestra administración se ha distinguido por la construcción de un Zitácuaro, ciudadano que se centra en las necesidades e inquietudes de los habitantes, brindando respuestas oportunas a cada uno de ellos; por tal motivo, con la realización de estas obras tendremos un municipio en donde se mejorará en gran medida la vida de los Zitacuarenses de todos los sectores de la población.

Por consiguiente, nunca habrá mejor inversión pública productiva en una sociedad con profundas desigualdades, que la realizada en infraestructura pública; esta constituye un elemento indiscutible que permite a los más vulnerables acceder a mejores condiciones y calidad de vida.

Por lo señalado, se solicita la aprobación de dicho financiamiento con cargo a las participaciones federales, ya que derivado de los recortes presupuestales que ha tenido el Ayuntamiento de Zitácuaro, nos es imposible realizar los proyectos y cumplir con las necesidades de la ciudadanía, las cuales ya fueron programadas y no se han podido ejecutar.

La presente iniciativa con proyecto de Decreto, que se somete por el Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 y 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$44,364,000.00 (Cuarenta y cuatro millones trecientos sesenta y cuatro mil pesos 001100 M.N.), a un plazo de hasta 10 (diez) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, en los siguientes proyectos, todos ellos dentro del Municipio de Zitácuaro, Michoacán en bienes de dominio público; incluidos los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento, y de manera particular, en:

Ubicación	Proyecto
Heroica Zitácuaro	Construcción del Panteón Municipal
Heroica Zitácuaro, Carretera Federal 15 Zitácuaro-Morelia	Construcción de Plaza de las Artes Zitácuaro
Heroica Zitácuaro, Col. Los Fresnos	Mejoramiento del Centro de Convenciones Zitácuaro
1ª Mza de San Felipe Los Alzati	Rehabilitación de Cancha Deportiva de San Felipe
Heroica Zitácuaro, Col. Las Palmas	Construcción de Auditorio en Escuela CBtis 162
Heroica Zitácuaro, Col. Centro	Mejoramiento del Centro Histórico 2ª etapa
El Aguacate	Construcción de Domo en Jardín de Niños José Sixto Verduzco
El aguacate	Construcción de Domo en Escuela Primaria 20 de noviembre
El Aguacate	Construcción de Domo en Telesecundaria 905 de la Comunidad del Aguacate
El aguacate	Construcción mediante Pavimentación a Base de concreto Hidráulico en calle 20 de noviembre de la Comunidad del Aguacate
Heroica Zitácuaro, Col. Morelos	Rehabilitación del Campo Deportivo Rafael Baeza
Heroica Zitácuaro, Col. Infonavit	Construcción del Parque Circuito Revolución
Coatepec de Morelos	Construcción mediante pavimentación de calle hidalgo; acceso a Tenencia de Coatepec de Morelos a Base de concreto hidráulico tramo de Libramiento Suprema Junta Nacional Americana a calle Cuauhtémoc
Valle Verde, Curungueo	Construcción de Domo en escuela Primaria Rural Federal Leona Vicario
Col Fovissste, Heroica Zitácuaro	Construcción mediante pavimentación a base de asfalto en calle Dia del trabajo, Col. FOVISSSTE
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria E.S.T.V. 131
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción Mediante Pavimentación en calle Dionisio García en la Comunidad de Coyota

Asimismo, contiene la aprobación, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del financiamiento que contrate.

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los Artículos 115 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción 11, incisos D) y H), 7, 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por todo lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita, en los siguientes términos

DECRETO

Artículo Primero. El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

En virtud de lo anterior, se autoriza al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$44,364,000.00 (Cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

La cantidad señalada podrá incluir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de

inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, en los siguientes proyectos, todos ellos dentro del Municipio de Zitácuaro, Michoacán en bienes de dominio público; incluidos los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento, señalados en el Artículo inmediato anterior.

Ubicación	Proyecto
Heroica Zitácuaro	Construcción del Panteón Municipal
Heroica Zitácuaro, Carretera Federal 15 Zitácuaro-Morelia	Construcción de Plaza de las Artes Zitácuaro
Heroica Zitácuaro, Col. Los Fresnos	Mejoramiento del Centro de Convenciones Zitácuaro
1ª Mza de San Felipe Los Alzati	Rehabilitación de Cancha Deportiva de San Felipe
Heroica Zitácuaro, Col. Las Palmas	Construcción de Auditorio en Escuela CBtis 162
Heroica Zitácuaro, Col. Centro	Mejoramiento del Centro Histórico 2ª etapa
El Aguacate	Construcción de Domo en Jardín de Niños José Sixto Verduzco
El aguacate	Construcción de Domo en Escuela Primaria 20 de noviembre
El Aguacate	Construcción de Domo en Telesecundaria 905 de la Comunidad del Aguacate
El aguacate	Construcción mediante Pavimentación a Base de concreto Hidráulico en calle 20 de noviembre de la Comunidad del Aguacate
Heroica Zitácuaro, Col. Morelos	Rehabilitación del Campo Deportivo Rafael Baeza
Heroica Zitácuaro, Col. Infonavit	Construcción del Parque Circuito Revolución
Coatepec de Morelos	Construcción mediante pavimentación de calle hidalgo; acceso a Tenencia de Coatepec de Morelos a Base de concreto hidráulico tramo de Libramiento Suprema Junta Nacional Americana a calle Cuauhtémoc
Valle Verde, Curungueo	Construcción de Domo en escuela Primaria Rural Federal Leona Vicario
Col Fovissste, Heroica Zitácuaro	Construcción mediante pavimentación a base de asfalto en calle Día del trabajo, Col. Fovissste
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria E.S.T.V. 131
Coyota, Ignacio López Rayón	Construcción Mediante Pavimentación en calle Dionisio García en la Comunidad de Coyota

El monto que por cada financiamiento contrate el Municipio y destine al proyecto de inversión que corresponda de los señalados, no deberá exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2023 y/o 2024, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Artículo Tercero. El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2023 y/o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 10 (diez) años contados a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos del contrato respectivo, en el entendido que: (i) cada contrato que al efecto se

celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán

los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Federales"), en la inteligencia que las afectaciones realizadas o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago para los financiamientos, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento respectivo que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

Artículo Sexto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar

mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Séptimo. Los importes que contrate el Municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el financiamiento.

Artículo Octavo. El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que contrate cada financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de cada financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

Artículo Noveno. Las obligaciones que deriven de los financiamientos que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

Segundo. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación estatal de igual o menor jerarquía.

Asimismo, se acompaña a la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, lo siguiente:

1. En términos del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su normatividad secundaria, se acompaña al presente un análisis con el cálculo del Techo de Financiamiento Neto anual correspondiente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, a través del cual se determina que, dentro del importe aprobado por el Cabildo de este Municipio y que se solicita ser autorizado por esa Soberanía, es correspondiente y concordante con el que resulta del análisis señalado, el cual será remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Oficio No. 00549, de fecha 19 de junio del 2023. (Se incorpora como Anexo 2, copia del acuse)

2. En términos del segundo párrafo del artículo 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se acompaña al presente la solicitud del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, a ser emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual fue solicitado mediante Oficio No. 00550, de fecha 19 de junio del 2023. (Se incorpora como Anexo 3, copia del acuse)

3. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, los proyectos ejecutivos de las 17 obras a desarrollar citadas en el artículo Segundo del presente proyecto de Decreto (Se incorpora como Anexo 4)

4. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, corrida financiera que ejemplifica el comportamiento del financiamiento a contratar, incluidos los accesorios financieros estimados, a una tasa indicativa de mercado a esta fecha, la cual será remitida a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Oficio No. 00551, de fecha 19 de junio del 2023. (Se incorpora como Anexo 5, copia del acuse)

5. Se presenta adicionalmente en complemento a la documentación e información señalada, el Plan de Inversión del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo para los Ejercicios 2023 y 2024, en donde se consideran las obras asociadas a los 17 proyectos que se pretenden realizar con cargo al financiamiento que se solicita se autorice. (Se incorpora como Anexo 6)

En virtud de todo lo motivado y fundamentado anteriormente, se solicita de manera respetuosa a esa H. Soberanía, tenga a bien analizar y, de resultar procedente, agotando los procedimientos internos que correspondan, autorizar el Decreto que se sugiere, a fin de que el Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, esté en aptitud de dotar de

infraestructura y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos.

Quedo atento para el desahogo de cualquier duda o aclaración, así como, de ser el caso, presentar documentación y/o información adicional a la que se hace llegar y sea requerida.

Atentamente

Lic. Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela
Presidente Municipal

